

Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia y de un Pliego del Gobierno Nacional en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO
N° 263-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; para dicho fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la citada Disposición Complementaria Final, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar, entre otros, los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, conforme a lo previsto en los citados numerales 1 y 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N°s. D000337-2022-SG-MINSA, D001137-2022-SG-MINSA, D001233-2022-SG-MINSA y D001519-2022-SG-MINSA, complementados con los Oficios N°s. D000378-2022-OGPPM-MINSA y D000414-2022-OGPPM-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 81 770 508,00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento

Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; así como, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 81 770 508,00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Integral de Salud, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, que corresponden al financiamiento de las transferencias financieras que el mencionado pliego debe efectuar para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a fin de cubrir los servicios de internamiento en establecimientos de salud sin intervención quirúrgica (hospitalización) y de internamiento con estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s D000029-2022-OGPPM-OP-MINSA, D000155-2022-OGPPM-OP-MINSA, D000179-2022-OGPPM-OP-MINSA, D000187-2022-OGPPM-OP-MINSA y D000228-2022-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos correspondientes;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 81 770 508,00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 81 770 508,00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Seguro Integral de Salud; en el marco de lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, para los fines señalados en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 81 770 508,00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA	124 : Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias queN o Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5000514 : Atención Integral de Salud
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 81 770 508,00
 =====
TOTAL EGRESOS 81 770 508,00
 =====

ALA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias queN o Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 81 770 508,00
 =====
TOTAL EGRESOS 81 770 508,00
 =====

Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas a favor de un pliego del Gobierno Nacional

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 81 770 508,00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Seguro Integral de Salud, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, que corresponden al financiamiento de las transferencias financieras que el mencionado pliego debe efectuar para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a fin de coberturar los servicios de internamiento en establecimientos de salud sin intervención quirúrgica (hospitalización) y de internamiento con estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), en el marco de lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias queN o Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 81 770 508,00
 =====
TOTAL EGRESOS 81 770 508,00
 =====

ALA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 135 : Seguro Integral de Salud
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Seguro Integral de Salud
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias queN o Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5001563 : Atención en Hospitalización
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.4 Donaciones y Transferencias 81 770 508,00
 =====
TOTAL EGRESOS 81 770 508,00
 =====

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 El Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, así como el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2 aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2 del presente decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia los artículos 1 y 2 del presente decreto supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
 Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN
 Ministro de Economía y Finanzas

2125987-1

EDUCACION

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00098-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 10 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 00306-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de fecha 07 de noviembre de 2022 de la Unidad de Administración, el Informe N° 709-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE-UPPM de fecha 07 de noviembre de 2022 de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo, el Oficio N° 00417-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE, y de acuerdo al Oficio N° 01277-2022-MINEDU/SG-OGRH de fecha 09 de noviembre de 2022 de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado